

Asunto: Dictamen Técnico para el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde del predio de propiedad municipal identificado como Área de Donación "AEU-7", del Fraccionamiento denominado "Vallereal", Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles.
Irapuato, Guanajuato, a 18 de noviembre del año 2025.

Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato

Presente

En atención al oficio número **DGAJ/DN/IVM/2833/2025**, de fecha 02 de septiembre del presente año, suscrito por la Licenciada Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo, mediante el cual remite a esta Dirección General de Desarrollo Urbano para su atención, el oficio 1201-DG-1208-1810/2025, de fecha 21 de agosto del año 2025, suscrito por la C. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, en ese entonces Directora General de Desarrollo Social y Humano, con el que solicitó el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde, del predio de propiedad municipal identificado como Área de Donación "AEU-7", del Fraccionamiento "Valle Real", Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con superficie de **543.64 m²**, lo anterior, para efecto de que sea intervenido y realizar un parque vecinal; por lo que, al respecto me permito comunicar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con el oficio número **D.G.O.T./0982/2008**, de fecha 02 de abril del año 2008, en ese entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó la **Aprobación de Traza** del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villa de Santa Dolores", de esta ciudad. **(anexo 1)**

SEGUNDO.- Con el oficio número **D.G.O.T./2582/2008**, de fecha 03 de julio del año 2008, en ese entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó la **Modificación de Traza** del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villa de Santa Dolores", de esta ciudad. **(anexo 2)**

TERCERO.- Con el oficio número **DGOT/DF/IV/746/2011**, de fecha 14 de febrero del año 2011, en ese entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió el dictamen de cambio de denominación del Fraccionamiento denominado "Villa de Santa Dolores", por el de Fraccionamiento denominado "Vallereal", de esta ciudad. **(anexo 3)**

CUARTO.- Con el oficio número **DGOT/DF/T/03/2288/2011**, de fecha 06 de abril del año 2011, en ese entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó la **Modificación de Traza** del Fraccionamiento Habitacional denominado "Vallereal", de esta ciudad. **(anexo 4)**

QUINTO.- Con el oficio número **D.G.O.T./DF/OU/01/1833/2011**, de fecha 22 de marzo del año 2011, en ese entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió la **Licencia de Urbanización** del Fraccionamiento denominado "Vallereal", Primera Sección, de esta ciudad. **(anexo 5)**

SEXTO.- Mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 25533, Tomo 875, de fecha 13 de julio del año 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Aben Amar González Herrera, Titular de la Notaría Pública número 49, en legal ejercicio de esta ciudad, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la solicitud 1054510, en fecha 30 de agosto del año 2011, se hizo constar que la persona moral denominada “Desarrolladora Independencia”, S.A. de C.V. formalizó el **Contrato de Donación de las Áreas de Equipamiento Urbano y Vialidades** del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, a favor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la que entre otras, se encuentra el Área de Donación “**AEU-7**”, con **superficie de 543.64 m2**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Termina en vértice;

Al Sur: 25.50 metros, linda con Lote 13 de la Manzana “J”;

Al Oriente: 51.36 metros con rumbo Nor Poniente a Sur Oriente con área de restricción C.F.E.; y,

Al Poniente: 47.08 metros linda con Parcela 368. **(anexo 6)**

SÉPTIMO.- Con el oficio número **D.G.O.T./DF/IV/01/5820/2011**, de fecha 20 de septiembre del año 2011, en aquel entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorgó la **Constancia de Modificación de Secciones de Urbanización** del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, de esta ciudad. **(anexo 7)**

OCTAVO.- Con el oficio número **DGOT/DF/PV/5895/A/2011**, de fecha 23 de septiembre del año 2011, en aquel entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó el **Permiso de Venta de la Primera Sección** del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, antes “**Villa de Santa Dolores**”, de esta ciudad. **(anexo 8)**

NOVENO.- Con el oficio número **DGOT/DF/OU/15/6785-A/2013**, de fecha 23 de mayo del año 2013, en aquel entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorgó la **Constancia de Modificación de Etapas de Urbanización** del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, de esta ciudad. **(anexo 9)**

DÉCIMO.- Con el oficio número **DGOT/DF/OU/01/13331/2013**, de fecha 24 de septiembre del año 2013, en aquel entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió la **Licencia de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**” Segunda y última Etapa, de esta ciudad. **(anexo 10)**

DÉCIMO PRIMERO.- En Sesión de Ayuntamiento número 30 Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre del año 2013, en el punto 5 del orden del día, se aprobó por mayoría de 13 votos de los presentes, el dictamen que emitió la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, relativo a la determinación del monto para garantizar desperfectos o vicios ocultos por el término de un año y se de inicio al trámite de **Entrega Recepción** del Fraccionamiento Habitacional Urbano de Habitación popular denominado “**Vallereal**”, Primera Sección, de esta ciudad. **(anexo 11)**

DÉCIMO SEGUNDO.- En Sesión de Ayuntamiento número 50 Ordinaria, celebrada el día 08 de abril del año 2014, en el punto 14 del orden del día, se aprobó por mayoría de 9 votos de los presentes, el dictamen que emitió la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, relativo a la obtención del **Permiso de Venta** para 94 lotes que integran la **Segunda Etapa** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad. **(anexo 12)**

DÉCIMO TERCERO.- En Sesión de Ayuntamiento número 96 Ordinaria, celebrada el día 19 de agosto del año 2015, en el punto 23 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el dictamen que emitió la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, relativo a la obtención del **Permiso de Venta** para 79 lotes distribuidos en 04 Manzanas identificadas con las letras "Q" (Lotes del 01 al 23), "R" (Lotes 01 al 20), "S" (Lotes del 01 al 17) y Manzana identificada como "I" (Lotes del 01 al 19) todos pertenecientes a la **Segunda Etapa** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad. Lo anterior, conforme al oficio Circular S.A./2019/2015, de fecha 19 de agosto del año 2015, suscrito por el Lic. Jorge Cazares García, en ese entonces Secretario del Ayuntamiento, dirigido a la C. Lourdes Liliana Pérez Mares, en ese entonces Directora General de Ordenamiento Territorial. **(anexo 13)**

DÉCIMO CUARTO.- Mediante **Acta circunstanciada de Entrega -Recepción**, de fecha 04 de abril del año 2017, se entregaron las obras de urbanización y equipamiento urbano de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad. **(anexo 14)**

DÉCIMO QUINTO.- Con el oficio número **DGAJ/DN/IVM/2833/2025**, de fecha 02 de septiembre del presente año, suscrito por la Licenciada Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo, se remitió a esta Dirección General de Desarrollo Urbano para su atención, el oficio 1201-DG-1208-1810/2025, de fecha 21 de agosto del año 2025, suscrito por la C. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, en ese entonces Directora General de Desarrollo Social y Humano, con el que solicitó el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde, del predio de propiedad municipal identificado como "**AEU-7**", del Fraccionamiento "**Valle Real**", **Segunda Sección**, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con superficie de **543.64 m²**, lo anterior, con el fin de poder ser intervenido y realizar un parque vecinal.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante levantamiento elaborado por esta Dirección General de Desarrollo Urbano, el inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación "**AEU-7**" del Fraccionamiento "**Vallereal**", Segunda Sección, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, cuenta con una **superficie de 543.64 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Termina en vértice;

Al Sur: 25.50 metros, linda con Lote 13 de la Manzana "J";

Al Oriente: 51.36 metros con rumbo Nor Poniente a Sur Oriente con área de restricción C.F.E.;

Al Poniente: 47.08 metros linda con Parcela 368.

Por lo tanto, derivado del análisis de los antecedentes mencionados en párrafos anteriores, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tiene a bien señalar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el desarrollador del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, ha obtenido la Aprobación de Traza, la Modificación de Traza, la Licencia de Obras de Urbanización, el Permiso de Venta, Escriturado en favor del Municipio las Áreas de Donación y Vialidades, conforme a las disposiciones de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO.- Ahora bien, resulta necesario indicar el contenido del artículo 2, fracciones VI, XVII y XIX, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra inserta señala:

“...VI. Área verde: superficie de terreno no urbanizable, que forma parte del área de donación de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a su forestación y equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público;

XVII. Destino: El fin público a que se prevea dedicar determinada zona o inmueble, o fracción del mismo, de conformidad con los programas municipales;

XIX. Equipamiento urbano: cualquier inmueble, construcción y mobiliario, afecto a un servicio público o destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquéllas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales...”

TERCERO.- La entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en su artículo 72 a la letra señala:

“...El Ayuntamiento destinará el 30% de las áreas de donación señaladas en esta Ley para áreas verdes y el 70% restante para equipamiento urbano en la zona, con base en el dictamen que emita la Dirección. Las cuales no se podrán enajenar por ningún medio, salvo lo dispuesto en esta Ley, para el caso de permutas...”

CUARTO.- Conforme al proyecto original de Aprobación de Traza del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, se consideró una superficie total de **Áreas de Donación de 5,786.39 m²**, desglosada de la siguiente manera:

-Área de Donación AEU-5	superficie: 172.54 m ²
-Área de Donación AEU-6	superficie: 199.96 m ²
-Área de Donación AEU-7	superficie: 543.64 m²
-Área de Donación AEU-8	superficie: 168.00 m ²
-Área de Donación AEU-9	superficie: 289.87 m ²

Cabe señalar que, no se indicaron en el proyecto de Traza, de forma específica los destinos de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes de las Áreas de Donación, sin embargo, por su destino de dichas áreas, éstas se identifican como áreas de Equipamiento Urbano.

QUINTO.- Que en el Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, se consideró una superficie de **Donación de 5,786.39 m2**, por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 72, de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se debe de considerar el 30 % de dicha donación para **destino de Áreas Verdes**, siendo una superficie de **1,735.917 m2**.

SEXTO.- Que el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde, del inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación “**AEU-7**”, del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con superficie de **543.64 m2**, no impacta el porcentaje del destino de Equipamiento Urbano, por lo que, se cumple con lo establecido en el artículo 72, de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Termina en vértice;

Al Sur: 25.50 metros, linda con Lote 13 de la Manzana “J”;

Al Oriente: 51.36 metros con rumbo Nor Poniente a Sur Oriente con área de restricción C.F.E.;

Al Poniente: 47.08 metros linda con Parcela 368.

SÉPTIMO.- Que con la configuración del inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación “**AEU-7**”, del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, así como la superficie del mismo, resulta poco aprovechable para la edificación de diversos tipos de Equipamientos Urbanos de los géneros de salud, educación, recreación, servicios de acuerdo a la clasificación establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 23 de agosto del año 2022, con respecto al Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, tiene la facultad para acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 25, fracción II, inciso d), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que el Ayuntamiento tiene la facultad para fijar en la esfera Administrativa de su competencia, las políticas, criterios y procedimientos, en la aplicación del artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, Segundo párrafo, de la Particular del Estado; 18, 25, fracción II, inciso d), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, del vigente Código Territorial para el

Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; por lo tanto, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales referidos con antelación, así como en observancia del artículo 417, párrafo segundo, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Se Dictamina técnicamente **viable el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde**, del inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación **"AEU-7"**, del Fraccionamiento denominado **"Vallereal"**, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con **superficie de 543.64 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Termina en vértice;

Al Sur: 25.50 metros, linda con Lote 13 de la Manzana "J";

Al Oriente: 51.36 metros con rumbo Nor Poniente a Sur Oriente con área de restricción C.F.E.;

Al Poniente: 47.08 metros linda con Parcela 368.

SEGUNDO.- El cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde del inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación **"AEU-7"**, del Fraccionamiento denominado **"Vallereal"**, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, arroja una **superficie de 543.64 m²**, por lo que, con esta acción **no se afecta el porcentaje del destino de Equipamiento Urbano** que establece el artículo 72, de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TERCERO.- En atención a la solicitud realizada por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, el inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación **"AEU-7"**, del Fraccionamiento denominado **"Vallereal"**, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, deberá de destinarse para la realización de un proyecto de parque vecinal.

En consideración a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Desarrollo Urbano a mi cargo, pone a su disposición el presente Dictamen Técnico, a fin de que el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, proceda a analizarlo y emitir la resolución correspondiente, acerca de la solicitud presentada por la C. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, es ese entonces Directora General de Desarrollo Social y Humano, para efecto de cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde, del predio de propiedad municipal identificado como **"AEU-7"**, del Fraccionamiento **"Valle Real"**, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con superficie de **543.64 m²**, lo anterior, para efecto de que sea intervenido y realizar un parque vecinal.

No omitimos manifestar que, los actos que se mencionan en el presente Dictamen Técnico, quedarán sujetos a la Aprobación del Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento quedamos de usted, como su más atentos y seguros servidores.

El presente documento consta de 9 nueve páginas y es firmado electrónicamente por:

Atentamente

Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes

Directora General de Desarrollo Urbano

Arquitecta Perla del Rocío Segura Maldonado

Directora de Fraccionamientos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta

Director de Verificación Urbana

Arquitecto Gregorio Trejo Rico

Jefe de Control de Fraccionamientos

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco

Analista Jurídico adscrito a la Dirección de Verificación Urbana

“El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica, conforme a lo establecido en los artículos 137 fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4, párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.”

C.c.p.

C.P. Lorena del Carmen Alfaro García.-Presidenta Municipal.-Para su conocimiento.

Lic. Rodolfo Gómez Cervantes.- Secretario del Ayuntamiento.-Para su conocimiento.

Lic. Ma. del Rocío Jiménez Chávez.- Regidora y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-Para su conocimiento.

Lic. Emmanuel Jaime Barrientos.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación.-Para su conocimiento.

Lic. María Soledad Moreno Celaya.- Directora General de Asuntos Jurídicos.-Para su conocimiento.

Lic. Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios.-Directora de lo Normativo.-Para su conocimiento.

Lic. Ana María Flores Bello.- Oficial Mayor.-Para su conocimiento.

Arq. Ma. de Lourdes Imelda González Sangrador.-Directora de Control Patrimonial.-Para su conocimiento

Archivo de la DGDU.- En atención al Consecutivo 7-22396 (Lefort Fraccionamiento Vallereal Segunda Sección) Notificar

Revisó y elaboró: A'PBFRA/A'PRSM/L'DCHZ/L'GJFO/A'GTR.

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

7-22396 DT CAMBIO DE DESTINO DE EQUIP. URB. A AREA VERDE AEU-7 FRACC. VALLERREAL (REV.1).pdf

52E864BF2ABF7B3A303668EEDD0D383212E37F0847812EBE8BA8F404E30960CE

Usuario: Nombre: PAOLA BERENICE FRAUSTO REYES Número de serie: 73666774303338333731 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 24/11/2025 10:27:44(UTC:20251124162744Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 24/11/2025 10:27:45(UTC:20251124162745Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338333731	TSP: Fecha: 24/11/2025 10:27:13(UTC:20251124162713Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638995768332288029 Datos estampillados: SIBMWmdySDV4N2w2aGJyRittRndnb0gyN0xBPQ==
Usuario: Nombre: GREGORIO TREJO RICO Número de serie: 73666774303338373830 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 19/11/2025 09:28:25(UTC:20251119152825Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 19/11/2025 09:28:25(UTC:20251119152825Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338373830	TSP: Fecha: 19/11/2025 09:28:03(UTC:20251119152803Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638991412833495780 Datos estampillados: L1I0VW12VIBvN2hWNHVTaTRna1ExdVVhWTdjPQ==
Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 73666774303435323239 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 19/11/2025 11:31:06(UTC:20251119173106Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 19/11/2025 11:31:06(UTC:20251119173106Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435323239	TSP: Fecha: 19/11/2025 11:30:44(UTC:20251119173044Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638991412833495780 Datos estampillados: UGVrMTAwOORmN0dLRmY4bEdzdWEYSWhLaU5nPO==
Usuario: Nombre: DAVID CERVANTES HERRERA ZUBIETA Número de serie: 73666774303433393734 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 21/11/2025 13:43:06(UTC:20251121194306Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 21/11/2025 13:43:07(UTC:20251121194307Z)	TSP: Fecha: 21/11/2025 13:42:47(UTC:20251121194247Z)



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

URL: <http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO>
Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración
Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION
Número de serie: 73666774303433393734

Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Secuencia: 638993293678520972
Datos estampillados: OWIJRVB2S1duZFdP0WFBTk9kNVdITIZq1gwPQ==

Usuario:
Nombre: PERLA DEL ROCIO SEGURA MALDONADO
Número de serie: 73666774303430333539
Validez: Activo
Rol: Firmante

Firma:
Fecha: 20/11/2025 15:14:46(UTC:20251120211446Z)
Status: Certificado Vigente
Algoritmo: SHA256WithRSA

OCSP:
Fecha: 20/11/2025 15:14:47(UTC:20251120211447Z)
URL: <http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO>
Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración
Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION
Número de serie: 73666774303430333539

TSP:
Fecha: 20/11/2025 15:14:22(UTC:20251120211422Z)
Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Secuencia: 638992484627638028
Datos estampillados: bXQzb3dJQTd6LzU5WHR4dThHSTd6enpRbDdrPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE